

DERECHOS ADICIONALES DE LAS VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL

El artículo 56.021 del código de procedimiento penal

Una víctima de agresión sexual tiene los siguientes derechos adicionales dentro del sistema judicial:

- (1)** Si lo solicita, el derecho de divulgar la información relacionada con respecto a cualquier evidencia que fue recogida durante la investigación del delito, a menos que la divulgación de la información pudiera interferir con la investigación o el procedimiento del delito, en cuyo caso, la víctima, el guardián, o el familiar deberá de ser informado de la fecha aproximada en la cual ésta información se espera a ser divulgada;
- (2)** Si lo solicita, el derecho a la divulgación de la información sobre el estado de cualquier análisis que haya sido realizado de cualquier evidencia que fue recogida durante la investigación del delito;
- (3)** Si lo solicita, el derecho de ser informado:
 - (A)** Al momento en que una petición es presentada a un laboratorio criminal para proceder y analizar cualquier evidencia que fue recolectada durante la investigación del delito
 - (B)** Al momento de someter una petición para comparar cualquier evidencia biológica recolectada durante la investigación del delito con los perfiles del ADN que se conservan en archivos de datos estatal y federal; y
 - (C)** De los resultados de comparación descritos en el párrafo (B), a menos que la divulgación de los resultados pudieran interferir con la investigación o el enjuiciamiento del crimen, en cuyo caso la víctima, el guardian o el familiar, deberá de ser informado de la fecha aproximada en la cual dichos resultados se esperan que se divulguen;
- (4)** Si lo solicita, el derecho a la consejería con respecto al (SIDA) síndrome de inmunodeficiencia adquirida y a la infección (VIH) el virus de la inmunodeficiencia humana;
- (5)** Para la víctima del crimen, exámenes para el síndrome del (SIDA), para la infección (VIH) el virus de la inmunodeficiencia humana, anticuerpos para el VIH, o la infección con cualquier otro agente causal del SIDA; y
- (6)** En la medida proporcionada por artículos 56.06 y 56.065, para una víctima de una agresión sexual, el derecho a un examen médico forense, si dentro de las 96 horas de la agresión sexual, se informó el asalto a una agencia policial o un examen médico forense es llevado a cabo en un centro médico; y
 - (b)** Una víctima, un guardián, o familiar que solicite ser informado bajo la Subsección (a)(3) deberá mostrar una dirección actual y un número de teléfono a los abogados representantes del estado y de la agencia de la ley que están investigando el crimen. La víctima, el guardián, o el familiar deberá informar al abogado representante del estado y a la agencia de la ley de cualquier cambio de domicilio o número telefónico.
 - (c)** Una víctima, guardián, o familiar puede designar a una persona, incluyendo una agencia que provea servicios a las víctimas de agresión sexual, para que reciba cualquier aviso solicitado bajo la SubSección (a) (3).

Recursos

Información Nacional de Agresión Sexual Hotline 800-656-4673

CENTRO LOCAL DE AGRESIÓN SEXUAL

_____ (Nombre)

_____ (Número Telefónico)

_____ (Página en la red)

EMERGENCIAS / CUIDADO MÉDICO URGENTE

_____ (Nombre)

_____ (Número Telefónico)

CLÍNICA DE SALUD

_____ (Nombre)

_____ (Número Telefónico)

OTROS RECURSOS
